



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 003 DE 1995
(17 FEB. 1995)

Por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el Acuerdo 038 de diciembre 12 de 1994, expedido por el Consejo Directivo de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la misión fundamental de la Educación Superior es la formación integral de los educandos en los aspectos académicos, sociales y culturales.

Que la concepción de Bienestar remite a la creación de condiciones sociales que sustenten e impulsen el desarrollo cotidiano de la actividad académica.

Que la política de Bienestar Universitario debe expresarse en planes, programas y actividades que involucren a todos los estamentos de la comunidad universitaria.

Que la Ley 30 de 1993 para la Educación Superior, establece que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que es política del Colegio Mayor de Cundinamarca, mejorar el bienestar y facilitar la integración de los estamentos administrativo, docente, discente, con el objeto de fortalecer la mística institucional.

Que es política del Departamento Administrativo de la Función Pública, que las entidades estatales se ocupen del bienestar social laboral de los servidores públicos.

ACUERDA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- Establecer el Reglamento de Bienestar Universitario del Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTICULO 2º.- El Colegio Mayor de Cundinamarca tiene como objetivo primordial la formación integral de las personas; por ello todas sus acciones y en primer lugar, las académico-curriculares estarán orientadas a crear y mantener un ambiente de bienestar individual y social para todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 3º.- El Bienestar Universitario en el Colegio Mayor de Cundinamarca, es un componente básico de la formación universitaria y es entendido como el producto de una acción coordinada e integral de actividades de la Institución, organizadas en varios programas que faciliten la convivencia y el mejoramiento en las condiciones de trabajo, estudio y docencia.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

003

Hoja 2 del Acuerdo No.

de 17 FEB. 1995

"por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO 4º.- El Colegio Mayor de Cundinamarca destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su Bienestar Universitario.

ARTICULO 5º.- La División del Medio Universitario en el Colegio Mayor de Cundinamarca, será la instancia que se ocupe de los programas y actividades mediante las cuales se estimula el Bienestar Universitario y la integración de los estamentos administrativo, docente y discente, con el fin de contribuir a la formación integral del individuo y fortalecer la mística y el sentido de pertenencia institucional.

ARTICULO 6º.- ESTRUCTURA DEL MEDIO UNIVERSITARIO. El Medio Universitario en su estructura orgánica estará conformada por la Sección de Bienestar Social y Orientación y la Sección de Servicios de Salud.

ARTICULO 7º.- Son funciones del Medio Universitario las siguientes:

- a. Ejecutar planes y programas de integración y servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.
- b. Atender el desarrollo de programas de salud, bienestar y actividades extra-académicas.
- c. Ejecutar programas y coordinar servicios de orientación y asesoría.
- d. Coordinar y supervisar la participación Institucional en eventos competitivos y de representación.
- e. Presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.
- f. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 8º.- Son funciones de la Sección de Bienestar Social y Orientación:

- a. Coordinar, prestar y evaluar servicios de integración, bienestar social, asesoría académica, orientación psicopedagógica y sociológica para el personal de la Institución.
- b. Preparar y aplicar las pruebas de selección a los aspirantes a vincularse a la Institución.
- c. Coordinar y realizar actividades de orden social, cultural, deportivo, artístico y recreacional y fomentar la participación en eventos Institucionales.
- d. Coordinar con el ICETEX y otras entidades, acciones encaminadas a obtener apoyo financiero para estudio del personal de la Institución dentro y fuera del país.
- e. Realizar y mantener actualizados los estudios de seguimiento a egresadas.
- f. Realizar investigaciones socio-económicas y estudio de necesidades de



Hoja 3 del Acuerdo No. 003
Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

003

de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el

- g. Presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.
- h. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 9º.- Son funciones de la Sección de Servicios de Salud:

- a. Prestar orientación y atención en las áreas de salud y desarrollo psicosocial, al personal de la Institución y a la población del sector.
- b. Llevar la estadística y el archivo de los usuarios.
- c. Realizar estudios y proponer adquisiciones o reposiciones de los equipos y elementos de los servicios que ofrece.
- d. Ayudar, cuando las necesidades socio-económicas lo exijan, en el suministro de los medicamentos de emergencia.
- e. Presentar informes sobre el desarrollo de las actividades de la dependencia.
- f. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 10º.- AREAS Y PROGRAMAS DEL MEDIO UNIVERSITARIO. El medio Universitario para el logro de sus propósitos desarrollará, programas en las siguientes áreas.

- a. Actividades complementarias o de formación.
- b. Divulgación artístico-cultural. Grupos de Representación.
- c. Orientación y Asesoría.
- d. Promoción Social y Desarrollo de la Persona.
- e. Bienestar Social Laboral
- f. Servicio de Salud.

CAPITULO II

AREA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O DE FORMACION

ARTICULO 11º.- DEFINICION. En el área de actividades complementarias comprende programas extracurriculares cuya planeación, programación y desarrollo están orientados a complementar la formación integral de los estudiantes del Colegio Mayor de Cundinamarca en aspectos artísticos, culturales, espirituales, deportivos y recreativos.

ARTICULO 12º.- OBJETIVOS. Las actividades complementarias tienen como objetivos los siguientes:

- a. Promover en todos los miembros de la comunidad universitaria, valores espirituales, sociales culturales y deportivos que contribuyan a una vivencia integral del espíritu universitario.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 4 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

b. Crear medios que fortalezcan el desarrollo físico, mental y social de la comunidad universitaria del Colegio Mayor de Cundinamarca.

c. Brindar a los estudiantes la oportunidad de desarrollar habilidades y destrezas que aunadas a la formación académica, constituyen la educación universitaria integral.

d. Estimular en cada uno de los miembros de la comunidad universitaria un sentido de pertenencia a la institución que fortalezca y proyecte su identidad frente a las demás instituciones de Educación Superior y a la sociedad en general.

ARTICULO 13º.- Son programas del Area de Actividades Complementarias las siguientes:

- | | |
|-----------------|---------------------------|
| a. Arpa Llanera | g. Guitarra |
| b. Baloncesto | h. Pastoral Universitaria |
| c. Coros | i. Percusión |
| d. Cuatro | j. Tennis de mesa |
| e. Danzas | k. Voleibol |
| f. Flauta | |

Todo estudiante de los programas presenciales del Colegio Mayor de Cundinamarca, deberá cursar y aprobar una (1) actividad complementaria antes de iniciar el séptimo semestre de la carrera, en los programas de Bacteriología y Trabajo Social; y antes de iniciar el quinto semestre, en los programas de Secretariado Comercial Bilingüe y Delineantes de Arquitectura e Ingeniería.

PARAGRAFO 1º Para el desarrollo de una actividad complementaria se debe contar con un mínimo de doce (12) estudiantes; el número podrá ser inferior a 12, por carencia de instrumentos o falta de capacidad del aula de clase, previa autorización de la autoridad competente.

PARAGRAFO 2º Para cursar baloncesto, voleibol, gimnasia y danzas, se requiere autorización médica expedida por uno de los profesionales del Centro de Salud 8 A de la Institución.

ARTICULO 14º.- Las actividades complementarias serán planeadas, programadas, ejecutadas y evaluadas según la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 15º.- Para cursar la actividad complementaria se requiere ser estudiante presencial del colegio Mayor de Cundinamarca, con matrícula vigente. Los alumnos de la modalidad a distancia podrán tomar una actividad cuando exista disponibilidad de cupos.

ARTICULO 16º.- La elección de la actividad complementaria es voluntaria, de acuerdo con las aptitudes e intereses del estudiante y su ingreso a cualquiera de ellas se realizará mediante inscripción en las dos primeras semanas de labor académica, según cronograma fijado por el Medio Universitario.

ARTICULO 17º.- Los estudiantes podrán cursar hasta dos (2) actividades durante un mismo período académico, cumpliendo en su totalidad con los requisitos exigidos para un buen desempeño y comprometiéndose con la permanencia en ellas hasta la finalización de las mismas.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 5 del Acuerdo No.

003

de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el

Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO 18º.- NIVELES DE FORMACION. Las actividades complementarias pueden estar programadas en dos niveles:

Nivel 1º Constituye el nivel introductorio y de aprestamiento para el aprendizaje y dominio de la actividad.

Nivel 2º Constituye la fundamentación teórico-práctica que capacita para llegar a los grupos de representación Institucional.

PARAGRAFO 1º El aprendizaje de la actividad se realiza en los dos niveles descritos, los cuales deberán cursarse satisfactoriamente en períodos académicos consecutivos, salvo en los casos en que haya incompatibilidad de horarios.

PARAGRAFO 2º La actividad complementaria deberá cursarse satisfactoriamente en los dos niveles para adquirir certificado de idoneidad.

PARAGRAFO 3º El estudiante que apruebe satisfactoriamente los dos niveles y sobresalga en su desempeño, además del certificado de idoneidad, se le acreditará para ingresar a los grupos de representación del área correspondiente.

ARTICULO 19º.- Para ingresar al segundo nivel se requiere haber cursado y aprobado el primer nivel o haber sido seleccionado por sus aptitudes y desempeño demostrados en pruebas específicas.

ARTICULO 20º.- EVALUACION. La evaluación de la actividad complementaria se hará con base en criterios de asistencia, desempeño y rendimiento. El estudiante que no presente la evaluación final, no aprobará la actividad. Sólo en casos de fuerza mayor y previa justificación, por escrito, se le autorizará la presentación de la prueba, en un período no mayor de tres (3) días después de la fecha señalada.

PARAGRAFO 1º La evaluación se realizará en las fechas establecidas en el cronograma de actividades del Medio Universitario.

PARAGRAFO 2º Quien no apruebe la actividad complementaria por falta de aptitudes, podrá elegir otra y cursarla en el período inmediato.

ARTICULO 21º.- La inasistencia a la actividad se justificará ante el profesor; si tiene como causa problemas de salud, el estudiante debe presentar certificado con el visto bueno de uno de los médicos del Centro de Salud 8-A.

ARTICULO 22º.- La no asistencia (justificada o no) superior al 25% de las clases dictadas es causa de no aprobación de la actividad.

ARTICULO 23º.- SANCIONES. Quien pierda la actividad por inasistencia, no podrá repetirla, ni tomar ninguna otra, en el período académico inmediato, registro escrito de este hecho se enviará a la facultad con copia a la hoja de vida del estudiante.

ARTICULO 24º.- CANCELACION Y CAMBIO DE ACTIVIDAD. Un estudiante podrá cancelar o cambiar de actividad complementaria, por una sola vez en el período académico en que se inscribió y dentro de las dos primeras semanas de labores.

ARTICULO 25º.- Deberes de los estudiantes. Para el desarrollo de las actividades complementarias los estudiantes cumplirán las siguientes normas:



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 6 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- a. Presentarse en el lugar el día y horas fijadas para realizar la actividad.
- b. Cuidar con esmero y delicadeza los elementos suministrados por la Institución para el desarrollo de la actividad; los daños causados en ellos serán responsabilidad de quien los ocasione. Cuando el daño así lo amerite, deberá reemplazarse el elemento por uno nuevo.
- c. No se permite fumar dentro del recinto del Medio Universitario ni durante la realización de las actividades.
- d. La lealtad, el respeto, las buenas maneras y la cordialidad deben caracterizar la relación entre estudiantes y entre estos y los docentes.

CAPITULO III

AREAS DE DIVULGACION ARTISTICO-CULTURAL

GRUPOS DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL

ARTICULO 26º.- Las Selecciones Deportivas, Artísticas, Culturales y el Comité de Pastoral Universitaria, son grupos conformados por estudiantes y/o funcionarios de la Institución y representan al Colegio Mayor de Cundinamarca en eventos internos y externos, relacionados con estas áreas.

ARTICULO 27º.- OBJETIVOS. Los grupos de representación del Colegio Mayor de Cundinamarca tienen como objetivos los siguientes:

- a. Acrecentar, divulgar e investigar el patrimonio artístico; el folclor y los valores espirituales y culturales.
- b. Motivar la participación de los estamentos universitarios en los distintos eventos a nivel institucional, inter-institucional, regional, nacional e internacional.
- c. Representar al Colegio Mayor de Cundinamarca en los diferentes eventos programados por la Institución y otras entidades u organizaciones.

ARTICULO 28º.- REQUISITOS DE INGRESO. Para ingresar a los grupos de representación se requiere haber cursado y aprobado satisfactoriamente los dos niveles de la respectiva actividad complementaria o presentar prueba de aptitud, que, a juicio del Director del grupo, le permita ingresar al mismo.

ARTICULO 29º.- Pueden formar parte de los grupos de representación, además de los estudiantes, los funcionarios y egresados que reúnan los requisitos enunciados en el Artículo 27.

ARTICULO 30º.- Quien sea integrante de un grupo de representación institucional adquiere una responsabilidad especial; su comportamiento y desempeño estarán siempre acordes con los principios del Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTICULO 31º.- DEBERES DE LOS INTEGRANTES. Son deberes de los integrantes de los grupos de representación institucional:

- a. Cumplir estrictamente el horario de ensayos, entrenamientos y presentaciones dentro y fuera de la Institución.



- b. Participar activamente, con buena voluntad, alto grado de responsabilidad y entusiasmo en los ensayos, entrenamientos y presentaciones.
- c. Responder por los compromisos institucionales adquiridos.
- d. Observar buen comportamiento durante el recorrido y presentaciones.
- e. La lealtad institucional, compañerismo, buenas maneras, cordialidad, presentación personal, buen rendimiento académico y alto desempeño en el área respectiva, serán características de quienes integren los grupos de representación.
- f. El estudiante que integra alguno de los grupos de representación, debe diligenciar con suficiente anticipación ante la División del Medio Universitario, la respectiva excusa por inasistencia a clases, cuando esta obedezca a una presentación institucional. La División se encargará del trámite respectivo ante la facultad a que pertenezca el estudiante.

ARTICULO 32º.- ESTIMULOS. El Colegio Mayor de Cundinamarca estimulará a los estudiantes que se distingan por su responsabilidad, colaboración y desempeño en los grupos de representación institucional.

ARTICULO 33º.- Son estímulos reconocidos por la Institución los siguientes:

- 1. Medalla de Representación Institucional, al mejor estudiante de los grupos de representación, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Colaboración, desempeño, dedicación, responsabilidad y cumplimiento estrictos.
 - b. Cuando integrando uno de los grupos artísticos o deportivos, el grupo consiga una distinción o triunfo a nombre de la Universidad, a nivel regional, nacional o internacional.
- 2. Descuento de un 25% en el pago de los derechos de matrícula, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Permanencia en un grupo después del tercer período académico consecutivo.
 - b. Excelente puntualidad a lo ensayos, entrenamientos y representaciones institucionales.
 - c. Excelente conducta y lealtad a la Institución y a los grupos de representación.
 - d. Alto desempeño en las actividades artístico-culturales, deportivas, de Pastoral Universitaria, según el grupo.
 - e. Magnífico espíritu de colaboración.
 - f. Buen rendimiento académico.

PARAGRAFO 1.- Solamente los estudiantes regulares tendrán derecho a este descuento, el cual se pierde si el estudiante no aprueba satisfactoriamente el respectivo semestre. Igualmente, se pierde el derecho si su rendimiento en el grupo es deficiente.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 8 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

PARAGRAFO 2.- El estudiante que por algún motivo se retire o sea retirado del grupo antes de cumplir los dos meses de actividades académicas, habiendo recibido el descuento en la matrícula, deberá reintegrar a la Universidad el valor del respectivo semestre.

3. Descuento o exención en el pago de los derechos de grado según los siguientes criterios:

a. Descuento del 100% para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante nueve (9) semestres consecutivos; para estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales que acrediten buen desempeño y permanencia en mismo grupo durante siete (7) semestres consecutivos, para estudiantes de las Facultades de Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante cinco (5) semestres consecutivos.

b. Descuento del 75% para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante siete (7) semestres consecutivos; para estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales que acrediten buen desempeño y permanencia durante cinco (5) semestres consecutivos; para las estudiantes de las facultades de Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante (4) semestres consecutivos.

c. Descuento del 50% para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante cinco (5) semestres consecutivos; para estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante cuatro (4) semestres consecutivos; para estudiantes de las facultades de Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante tres (3) semestres consecutivos.

d. Descuento del 25% para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante tres (3) semestres consecutivos; para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante tres (3) semestres consecutivos; para estudiantes de las facultades de Administración y Economía e Ingeniería y Arquitectura que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante dos (2) semestres consecutivos.

4. Mención de Honor concedida a:

a. Los estudiantes que acrediten buen desempeño y permanencia en un mismo grupo durante dos o más semestres consecutivos, incluyendo el período académico en que se gradue el estudiante.

b. Los estudiantes que integrando un grupo de representación consigan una distinción o triunfo a nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca en un certámen a nivel regional, nacional o internacional.

c. Los estudiantes que sin integrar un grupo de representación, obtengan a nombre del Colegio Mayor de Cundinamarca, una distinción de categoría nacional o internacional.

5. Diplomas de reconocimiento para aquellos estudiantes que se destaquen por su



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 9 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

colaboración y espíritu en la organización de eventos institucionales, actividades deportivas, artísticas y de Pastoral Universitaria.

6. Exención del pago de derechos de matrícula para los integrantes del Grupo de Representación del Centro de Extensión mientras permanezcan en él.

ARTICULO 34º.- Para obtener los estímulos anteriores se requiere:

- a. Cumplimiento de las normas institucionales además de las especiales contempladas en el presente reglamento.
- b. Alto nivel en el desarrollo de las capacidades artísticas y deportivas.
- c. Colaboración y responsabilidad en ensayos, entrenamientos y presentaciones.
- d. Concepto favorable de la facultad sobre rendimiento académico y comportamiento.

ARTICULO 35º.- La evaluación para otorgar los estímulos anteriores se hará en reunión especial por un Comité integrado para tal fin.

ARTICULO 36º.- SANCIONES. Las faltas contra este reglamento serán sancionadas según su gravedad en la siguiente forma:

1. La pérdida o el daño a instrumentos y elementos utilizados en actividades complementarias, grupos de representación, jornadas culturales, etc., será responsabilidad de quien lo ocasione; cuando la pérdida o el daño así lo amerite, se debe reemplazar por un elemento o instrumento nuevo y de buena calidad. Su aceptación será con base en concepto emitido por el director o docente del área.
2. Quien sin causa justificada deje de asistir a tres ensayos, entrenamientos o reuniones del grupo, será desvinculado en forma inmediata.
3. Quien sin causa justificada no asista a una presentación o encuentro deportivo, habiendo sido notificado con dos (2) días de anticipación, dejará de pertenecer al grupo respectivo.
4. El bajo rendimiento y la no asistencia (justificada o no), superior al 25% a los ensayos, entrenamientos, reuniones o presentaciones, es causa de retiro del grupo, previo concepto del director, quien sea retirado por esta causa, no podrá hacer parte de ningún otro grupo durante un año lectivo, después de la sanción.
5. Así mismo se retirará de un grupo al integrante que cometa las siguientes faltas contra la disciplina del Colegio Mayor:
 - a. Faltar al respeto a sus compañeros, cuerpo directivo, director o entrenador, autoridades académicas o administrativas del Colegio Mayor o de otra Institución.
 - b. Observar un comportamiento discordante con las normas de la saba competencia deportiva o cultural.
 - c. Presentarse a los compromisos adquiridos en forma indecorosa, sin los uniformes o elementos entregados por la universidad o con ellos en mal estado.
 - d. Quien por algún motivo no haga entrega oportuna de los uniformes, instrumentos



Hoja 10 del Acuerdo No.

003

del 7 FEB. 1995

"por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

y demás elementos institucionales facilitados para los ensayos, entrenamientos y presentaciones.

ARTICULO 37º.- Directores de Grupo de Representación Institucional. Los directores de grupos artísticos, culturales, deportivos y de Pastoral Universitaria, serán directamente responsables del desarrollo y desempeño eficiente de cada uno de sus grupos.

ARTICULO 38º.- FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE GRUPOS DE REPRESENTACION. Son funciones de los directores de grupos de representación del Colegio Mayor de Cundinamarca, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el buen desarrollo de las actividades programadas.
- b. Preparar de manera responsable y eficiente, las presentaciones correspondientes.
- c. Coordinar con la debida anticipación todo lo relacionado con la planeación, organización y desarrollo de las presentaciones.
- d. Emitir concepto sobre la participación de los grupos de representación institucional.
- e. Responder por todos los implementos asignados y no retirarlos de la Institución sin autorización de la autoridad competente.
- f. Velar porque todos lo elementos de los grupos sean mantenidos en excelentes condiciones y utilizados únicamente en las presentaciones institucionales.
- g. Entregar oportunamente y en las mejores condiciones de orden y aseo, los uniformes y demás implementos utilizados en las presentaciones.
- h. Conocer suficientemente la reglamentación de los eventos en los cuales deba participar el grupo bajo su dirección.
- i. Elaborar y presentar con diez (10) días hábiles de anticipación el programa de la participación del grupo.
- j. Brindar la mejor colaboración en las actividades propuestas por la Institución.
- k. Evaluar periódicamente el desempeño del grupo, las presentaciones y proponer los ajustes requeridos para el mejoramiento del grupo.
- l. Elaborar y presentar oportunamente ante la autoridad competente, el inventario de necesidades que requiera satisfacer el grupo para el buen funcionamiento; la solicitud de elementos e instrumentos deberá anexar las especificaciones de marcas, modelos y materiales requeridos.
- ll. Las demás que les sean asignadas.

ARTICULO 39º.- Son funciones de los directores y/o entrenadores de las selecciones deportivas, además de las anteriores, las siguientes:



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 11 del Acuerdo No.

003

de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el

Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- a. Procurar la mejor preparación física y técnica de los deportistas.
- b. Portar el uniforme correspondiente en los eventos que se participe.
- c. Proponer, planear, organizar y desarrollar encuentros deportivos entre los diferentes estamentos institucionales u otras entidades, que permitan el desarrollo, la formación y la promoción de los deportistas del Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTICULO 40º.- FUNCIONES DE LOS DOCENTES DEL MEDIO UNIVERSITARIO. Los docentes adscritos al Medio Universitario cumplirán además de las normas estatuidas para el personal docente del Colegio Mayor de Cundinamarca, las siguientes:

- a. Colaborar en la planeación, organización, desarrollo y evaluación de las actividades de la dependencia, tanto en el período de clases, como en el de exámenes y vacaciones del estamento estudiantil.
- b. Promover, organizar y dirigir programas y actividades convenientes para el logro de los objetivos del Medio Universitario.
- c. Promover la participación e integración de los miembros de la comunidad Universitaria en cada programa y actividad.
- d. Velar porque los programas y actividades a su cargo, alcancen el nivel teórico y cultural que trascienda los límites de un simple ejercicio de habilidades.

CAPITULO IV

AREA DE ORIENTACION Y ASESORIA

ARTICULO 41º.- DEFINICION. El área de Orientación y Asesoría, comprende todas aquellas actividades y programas especiales, que contribuyan al bienestar psicológico, académico, social y espiritual de los individuos y de los grupos de la Comunidad Universitaria y el mejoramiento de sus relaciones mutuas en los campos organizativo, pedagógico y social.

ARTICULO 42º.- El área de Orientación y Asesoría, tienen como objetivos generales los siguientes:

- a. Facilitar el buen desenvolvimiento académico, psicológico, social y espiritual de la comunidad universitaria que permita su éxito personal y profesional.
- b. Contribuir a la realización y superación psicosocial de todos los estamentos de la Institución.

ARTICULO 43º.- Para el logro de los objetivos propuestos, el área comprende entre otros, los siguientes programas:

- a. Inducción e Integración Universitaria. Dirigida a los estudiantes que ingresen a la Institución. Incluye acciones orientadas a ubicar al estudiante en los diferentes aspectos relacionados con la estructura administrativa, programas académicos, servicios que presta la Institución, trámites y requisitos para obtener los beneficios respectivos.
- b. Asesoría Académica. Dirigida a estudiantes y docentes; busca facilitar el



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 12 del Acuerdo No.

003

de 17 FEB. 1995, por el cual se establece el

Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

proceso enseñanza-aprendizaje. Sugiere a nivel individual y grupal técnicas y estrategias metodológicas para el aprendizaje, hábitos de estudio, comprensión de lectura y preparación para pruebas académicas.

c. Asesoría Psicológica. Este servicio se brinda en forma individual y grupal y esta orientada a fomentar e incrementar el normal desempeño emocional, la autoseguridad y éxito en las actividades del personal de la Institución.

d. Asesoría Social y Familiar. Esta orientada a brindar apoyo a toda la comunidad universitaria incluyendo a los empleados, con el fin de contribuir a su realización personal y profesional; facilitar un clima apropiado y un trabajo eficiente.

e. Asesoría Espiritual. Esta a cargo de la Capellanía de la Institución, quien orienta sus acciones espirituales y sociales al mantenimiento de una formación religiosa integral, mediante la organización y realización del culto religioso católico en la Institución, la Pastoral Universitaria y la asistencia religiosa católica individual y colectiva al personal del Colegio Mayor.

f. Asesoría para la Transición de la vida Estudiantil al Medio Laboral. Tiene como objetivo brindar a las estudiantes de último semestre, información sobre procesos de selección de personal y orientaciones generales sobre hojas de vida, pruebas psicotécnicas, entrevistas y demás trámites.

ARTICULO 44º.- Todas las alumnas de primer semestre de las diferentes facultades asistirán obligatoriamente al programa de Asesoría Grupal, el cual se desarrolla durante el período académico a través de talleres y dinámicas grupales.

ARTICULO 45º.- La inasistencia a alguna de las sesiones de Asesoría Grupal, debe ser justificada por escrito ante la profesional que dirige la actividad previo visto bueno de la Coordinación General del Medio Universitario.

PARAGRAFO 1.- Cuando un estudiante de primer semestre completa cuatro (4) inasistencias a la Asesoría Grupal, justificada o no, deberá volver a cursar la actividad, en el período inmediato; este hecho se registrará por escrito y se enviará copia a la respectiva facultad para anexar a la hoja de vida del estudiante.

PARAGRAFO 2.- Las normas de puntualidad en el inicio y finalización de la Asesoría Grupal, serán las mismas que para las clases académicas; así mismo, el respeto, orden y responsabilidad en las actividades asignadas.

ARTICULO 46º.- El material de la Institución asignado para las actividades de Asesoría Grupal debe mantenerse en perfecto aseo y orden, éste será devuelto a la profesional responsable, después de la sesión respectiva.

PARAGRAFO.- El daño o pérdida del material de Asesoría Grupal, será responsabilidad de quien lo cause y en los casos que así lo amerite, deberá ser reemplazado por uno nuevo.

ARTICULO 47º.- El horario para la Asesoría Grupal será asignado por las facultades en coordinación con el Medio Universitario.

PARAGRAFO.- Cualquier cambio de horario en la Asesoría Grupal, se hará por una



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 13 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

sola vez en el período académico previa solicitud por escrito a la Coordinación General del Medio Universitario y con el Vo.Bo. de la decana de la facultad respectiva.

ARTICULO 48º.- Cualquier curso o estamento puede solicitar Asesoría Grupal, según necesidades de los interesados.

ARTICULO 49º.- La Asesoría Individual se ofrece para orientar las dificultades de tipo psicológico, pedagógico, académico y socio-familiar del personal discente, docente, administrativo y operativo, según el caso. Propende por el éxito de las actividades académicas y administrativas de la Comunidad Universitaria.

ARTICULO 50º.- La atención individual se efectuará en jorana continua de las 8:00 a las 17:00 horas; para su organización se darán citas previas y cuando la situación lo amerite se atenderá la consulta en forma inmediata.

CAPITULO V

AREA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO DE LA PERSONA

ARTICULO 51º.- El área de Promoción Social y desarrollo de la persona comprende programas y actividades tendientes a estimular en todos los estamentos institucionales, la reflexión, el mejoramiento de actividades frente a las dificultades y de manera especial, el sentido de pertenencia e identificación institucional.

ARTICULO 52º.- Para lograr sus propósitos en esta área, la Institución desarrollará entre otros, los siguientes programas:

- a. Estudio y apoyo socio-económico a estudiantes. Brinda información y asesoría para utilizar medios que faciliten la solución de dificultades socio-económicas: préstamos en el ICETEX; residencias estudiantiles; reliquidación de matrícula; seguro estudiantil; servicio médico y odontológico.
- b. Apoyo socio-económico a funcionarios. Ofrece información y asesoría para diligenciar préstamos para vivienda y consumo en el Fondo Nacional del Ahorro, Banco Popular y otras entidades.
- c. Consulta familiar. Brinda orientación y asesoría para que el estudiante y funcionario encuentre alternativas de solución a sus dificultades familiares.
- d. Control del servicio de cafetería. Propende porque la cafetería de la Institución, ofrezca a la comunidad universitaria, alimentos nutritivos, de buena calidad y a precios favorables.
- e. Vinculación laboral de estudiantes y egresados. Este programa propicia, promueve y canaliza las necesidades laborales de los estudiantes y egresados, coordinando con empresas e instituciones, la oferta y la demanda de servicios, mediante directorios, boletines y otros medios. Mantiene el directorio de egresados en continua actualización.
- f. Recreación y uso del tiempo libre. Este programa comprende actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, mejoramiento de la calidad de vida y utilización racional y formativa del tiempo libre en la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 14 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

g. Programa para la prevención de la drogadicción, el alcoholismo, el Sida y otras enfermedades. Se desarrolla este programa en coordinación con los profesionales del Centro de Salud 8A; las facultades y otras entidades.

h. Programa de Orientación y Atención Integral al Prejubilado del Colegio Mayor de Cundinamarca. Esta dirigido a funcionarios que se hallan próximos a jubilarse y tiene como objetivo primordial orientar e informar sobre aspectos y procedimientos legales para tramitar la pensión; aspectos psicológicos; utilización del tiempo libre; aspectos médicos y sociales, con el fin de facilitar la transición empleado-jubilado.

ARTICULO 53º.- El diseño y ejecución de los programas del área, estarán a cargo de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales del área de la Salud, Psicóloga, Trabajadora Social, directores de actividades deportivas y artístico-culturales.

CAPITULO VI

AREA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL

ARTICULO 54º.- DEFINICION. El Bienestar Social Laboral se entiende como un proceso que busca crear condiciones favorables para el desarrollo integral del funcionario y para el logro de los objetivos del Colegio Mayor estará a cargo de la Sección de Bienestar Social y Asesoría.

ARTICULO 55º.- OBJETIVOS. El Bienestar Social Laboral en el Colegio Mayor de Cundinamarca tiene como objetivos los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo integral del funcionario en los contextos organizacional, personal y social.
- b. Impulsar programas tendientes a mejorar la calidad de la vida laboral.
- c. Procurar el efectivo acceso y el mejoramiento de los servicios sociales que prestan las entidades especializadas para los servidores públicos y sus familias.

PARAGRAFO 1.- El contexto organizacional se refiere a las condiciones objetivas que determinan la calidad de vida en el trabajo y que incluye variables relacionadas directamente con la organización, tales como: la tecnología, la estructura orgánica, la retribución y las interacciones personales.

PARAGRAFO 2.- El contexto personal y social se refiere a las necesidades de protección y subsistencia del funcionario y su familia en áreas como salud, vivienda, educación y recreación, las cuales podrán ser atendidas por organismos especializados.

ARTICULO 56º.- Las acciones de Bienestar Social Laboral en el Colegio Mayor de Cundinamarca estarán enmarcadas por los siguientes parámetros:

- a. Ejecutar la política de gobierno siguiendo los lineamientos trazados por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b. Desarrollar programas y proyectos sustentados por un diagnóstico de necesidades laborales.



003

17 FEB. 1995

Hoja 15 del Acuerdo No. de "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

c. Coordinar con otras entidades la utilización de servicios sociales y el desarrollo de programas dirigidos, tanto al servidor público como a su familia.

d. Establecer mecanismos de información y divulgación permanentes sobre los programas de bienestar que se desarrollen tanto a nivel institucional como interinstitucional.

e. Organizar proyectos y programas interdisciplinarios dirigidos a lograr el mejoramiento de la calidad de la vida laboral.

ARTICULO 57º.- PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL. La Sección de Bienestar Social, para el cumplimiento de sus objetivos desarrolla entre otros, los siguientes programas, dirigidos a todos los funcionarios de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

a. Diagnóstico sobre necesidades e intereses de los funcionarios de la Institución.

b. Promoción permanente de eventos culturales, artísticos y deportivos con la participación de los funcionarios de la Institución.

c. Divulgación permanente y orientación sobre los programas y servicios que ofrecen entidades de seguridad y bienestar social en las áreas de salud, vivienda, educación y recreación (CAJANAL, CAJAS DE COMPENSACION, PROSOCIAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO y otras).

d. Seminarios-talleres de formación dirigidos a los diferentes niveles de la planta administrativa y docente.

f. Orientación y Asesoría socio-familiar a nivel individual y colectivo.

g. Actividades recreativas: cursos de danzas, guitarra, gimnasia, arreglos florales, tejidos, grupos musicales y talleres de oración.

h. Organización de eventos y celebraciones institucionales: Día Religioso Institucional, celebración Eucarística por familiares difuntos, Día de la Secretaria, celebración Navideña, Integración Institucional, Jornada Cultural, etc.

ARTICULO 58º.- CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS. La capacitación se entiende como el conjunto de procesos educacionales organizados, tanto formales como informales que prolongan y complementan la educación inicial, a través de los cuales los funcionarios del Colegio Mayor adquieren conocimientos, desarrollan aptitudes, habilidades y destrezas, mejoran o reorientan sus calificaciones técnicas o profesionales y logran un cambio de actitudes tendientes al desarrollo personal integral, al eficaz desempeño de su cargo, al cumplimiento de la misión institucional.

ARTICULO 59º.- La capacitación del personal del Colegio Mayor, estará a cargo de un equipo interdisciplinario conformado de acuerdo a las áreas de interés, por profesionales del Centro de Investigaciones, la Sección de Personal y del Medio Universitario.

ARTICULO 60º.- Los planes de capacitación en el Colegio Mayor, buscarán no solo el mejoramiento de conocimientos y habilidades, sino también la formación de



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 16 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

valores positivos en la organización, la creación de vocación y espíritu de servicio público, la elevación de la moral administrativa y de la lealtad institucional.

ARTICULO 61º.- Los planes de capacitación en el Colegio Mayor cubrirán, entre otras, las siguientes áreas:

- a. Area básica o de orientación. Contempla la información que se brinda al funcionario sobre las funciones específicas de su entidad y cargo, con el fin de que se comprometa con su Institución.
- b. Area Misional o técnica. La constituye los conocimientos y habilidades de tipo técnico-científico, específicas de la función del cargo.
- c. Area de apoyo o de gestión. Esta constituida por los conocimientos administrativos y procedimientos que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Institución.

ARTICULO 62º.- OBJETIVOS DE LA CAPACITACION. Los planes de capacitación en el Colegio Mayor de Cundinamarca, buscarán los siguientes objetivos:

- a. Elevar el nivel de eficiencia y eficacia de sus funcionarios mediante la actualización y el perfeccionamiento constante de sus conocimientos y habilidades, así como el desarrollo de actitudes necesarias para el desempeño de sus funciones.
- b. Propiciar el desarrollo de un recurso humano idóneo, identificado y comprometido con la misión, las políticas y objetivos de la Institución.

ARTICULO 63º.- El Colegio Mayor brindará capacitación a sus empleados a través de eventos internos y comisiones a eventos externos.

PARAGRAFO 1.- El funcionario interesado en participar en algún evento presentará la solicitud correspondiente siguiendo el trámite establecido para tal fin.

PARAGRAFO 2.- Al finalizar el evento, el comisionado, siguiendo el conducto regular, debe presentar el informe respectivo teniendo en cuenta las normas Institucionales sobre el particular.

CAPITULO VII

DEL BIENESTAR Y DESARROLLO DOCENTE

ARTICULO 64º.- La Institución a través de todos sus organismos propiciará el bienestar de los docentes, para lo cual diseñará y ejecutará planes y programas de integración y servicio, cubriendo entre otros los siguientes aspectos: Espiritual, Social, de Salud, Recreativo, Deportivo, Artístico-Cultural y de Asesoría Psicopedagógica.

ARTICULO 65º.- El personal Docente tendrá derecho a participar en programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico, humanístico, científico, técnico y artístico. Para el efecto, el Consejo Académico a propuesta del Rector adoptará periódicamente programas de actualización, perfeccionamiento y desarrollo de acuerdo con los planes de la Institución y las necesidades de los docentes.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 17 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO 66º.- Para atender a las necesidades de desarrollo docente, la Institución empleará especialmente tres (3) modalidades, a saber:

1. La utilización de sus propios recursos en programas académicos de postgrado, la organización de seminarios, simposios, congresos, cursos específicos o grupos de trabajo alrededor de un proyecto de investigación.
2. Las comisiones de estudio, beca o intercambios para adelantar programas de formación avanzada o para recibir entrenamiento en servicio, en instituciones de reconocido prestigio académico o científico y de un nivel de formación adecuado a las necesidades de la Institución.
3. Participación de los docentes en congresos, seminarios, simposios y otras actividades organizadas por instituciones reconocidas, que permitan el contacto de los docentes con los adelantos científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en campos teóricos o aplicados.

ARTICULO 67º.- Todas las solicitudes de actualización y perfeccionamiento docente deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos.

1. El área o la disciplina escogida por el docente debe estar incluida expresamente dentro del plan general de desarrollo institucional.
2. La solicitud deberá tener el concepto del Consejo de la facultad, o del jefe de la dependencia correspondiente.

ARTICULO 68º.- La Institución estimulará de manera especial la actividad científica, artística, técnica y humanística y procurará, con los recursos a su alcance, generar condiciones de trabajo adecuadas que permitan a los docentes el desarrollo de una tarea fructífera y acorde con los objetivos que la Institución se ha formulado.

ARTICULO 69º.- La investigación, es una actividad fundamental de la educación superior. Para obtener tal objetivo, la Institución mantendrá una infraestructura que garantice la tarea del docente y facilite el perfeccionamiento de los planes y establecerá los mecanismos de publicación y divulgación de las actividades investigativas y el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 70º.- La Institución estimulará la producción académica del docente con la publicación de artículos, ensayos, libros, textos, la edición y producción de material audiovisual; y promocionará eventos académicos, culturales y artísticos relacionados con su área y especialización. Además promoverá la publicación de otras obras no relacionadas con la especialización del docente, pero cuyo contenido cumpla con los fines, objetivos y funciones de la Institución.

CAPITULO VIII

AREA DE SERVICIOS DE SALUD

ARTICULO 71º.- Esta área en el Colegio Mayor de Cundinamarca estará a cargo de la Sección de Servicios de Salud, quien orientará sus acciones a la prevención de la enfermedad y al mantenimiento de un estado de salud integral de los estudiantes, de los funcionarios y de la comunidad circunvecina.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 18 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

ARTICULO 72º.- Los programas del área de los Servicios de Salud, serán adelantados por el Centro de Salud 8A, quien además de las funciones contempladas en el artículo 9o. de este mismo reglamento, cumplirá con las siguientes:

- a. Prestar servicios de medicina general, ginecología, control prenatal, laboratorio clínico, odontología, primeros auxilios, orientación jurídica, asistencia social; a la comunidad Universitaria del Colegio Mayor y a la población externa del sector del área de influencia del: Centro de Salud de Bogotá.
- b. Orientar al personal de la Institución o del sector, respecto a entidades y organismos que dan atención especializada en cada una de las áreas descritas en el literal anterior.
- c. Remitir los pacientes que necesiten mayor atención a hospitales regionales y/o a otros Centros Médicos u Odontológicos.
- d. Desarrollar programas docente-asistenciales en el campo de la Salud y Trabajo Social que la Institución acuerde con la Secretaría de Salud de Bogotá.

PARAGRAFO.- Para desarrollar cualquier clase de programa orientado por las dependencias del Colegio Mayor de Cundinamarca o de la Secretaría de Salud de Bogotá, de acuerdo con el convenio suscrito por las partes, se requiere previo aviso y visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 73º.- Funcionarios de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en la Sección de Servicios de Salud, horario y funciones que desempeñan:

- a. Una Bacterióloga, Coordinadora del Centro. Horario 07:00 a las 13:00 horas.

FUNCIONES:

- Coordinar las actividades que se desarrollan en el Centro de Salud, por los Funcionarios de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y de la SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA.
- Dirigir, Orientar y Supervisar a las estudiantes en la práctica y manejo de Laboratorio Clínico para que desarrollen habilidades manuales en la toma de muestras, manejo de elementos y equipos, realización de técnicas y correlación de exámenes.
- Coordinar y velar porque se cumpla en plan que a través de las respectivas Facultades se proponga desarrollar en el Centro, en cada uno de los períodos Académicos, con los grupos de práctica.
- Mantener informados a sus superiores sobre los programas que adelanta o proyecta adelantar la SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA y obtener previamente, en cada caso, el visto bueno para su respectiva implementación en la Sección de Servicios de Salud.
- Informar al Jefe de la Sección de Personal, sobre el cumplimiento de horario y funciones por parte de los funcionarios de la Institución que laboran en el Centro.
- Realizar los trámites de orden administrativo que correspondan a las actividades del Centro.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 19 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- Presentar informes periódicos, los especiales que le sean solicitados y la planeación de actividades para cada Período Académico.

- Las demás funciones que le sean asignadas y esten de acuerdo con la naturaleza del cargo.

b. Dos Médicos Generales.

Un Médico de Medio Tiempo 4 Horas Horario 08:00 a 12:00 horas

Un Médico de Medio Tiempo 4 Horas Horario 13:00 a 17:00 horas

FUNCIONES DE CADA UNO:

- Mantener la consulta programada y/o de urgencia en Medicina General a los Directivos, Docentes, Discentes, Administrativos y Operativos de la Institución que lo requieran.

- Elaborar y mantener la Ficha Médica de la Comunidad Universitaria y de los pacientes en particular.

- Certificar el estado de salud del Personal para efectos de aceptación y permanencia en la Institución, cuando le sea solicitado.

- Atender la Consulta Médica Qirúrgica de urgencia.

- Orientar a las Estudiantes especialmente sobre la utilización de servicios Hospitales Regionales y otras Entidades, cuando así se requiera.

- Colaborar en las Campañas de divulgación Educativa sobre Medicina Preventiva, Curativa y de Primeros Auxilios.

- Elaborar estadísticas y llevar los registros de atención diaria.

- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

c. Una Odontóloga de (Medio Tiempo) 4 horas Horario 08:00 a 12:00

FUNCIONES

- Practicar exámen Clínico Oral al Personal Discente.

- Llevar Fichas Clínicas del Personal de la Institución y de los Pacientes en particular.

Atender oportunamente consulta de urgencia al Personal de la Institución.

- Preparar en cada Período Académico información sobre los métodos Profilácticos para que llegue a todos los Miembros de la Institución.

- Remitir pacientes a otros Centros de Salud para tratamientos de Ortodoncia, Endodocia, Periodoncia, Cirugía, Radiología y Prótesis.

- Colaborar en las Campañas Educativas programas sobre Salud e Higiene Dental.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 20 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

- Elaborar estadísticas y llevar el registro de atención diaria.
- Las demás que le sean asignadas y corespondan a la naturaleza del cargo.

d. Una Auxiliar de Enfermería Tiempo Completo Horario 08:00 a 17:00

FUNCIONES:

- Atender las actividades asistenciales de Enfermería, según lo solicitado por el Médico.
- Prestar Servicios de Primeros Auxilios, Control de Tensión Arterial, Curaciones, aplicación de inyecciones y suministrar la droga de emergencia que recete el médico de turno.
- Colaborar con el Médico, en intervenciones de pequeña cirugía y curaciones de urgencia.
- Colocar sobre el escritorio del Médico, las historias clínicas de los pacientes que se van a atender en cada turno. Igualmente las de pacientes que soliciten servicios de urgencia.
- Preparar los pacientes para el examen médico, tomarles tensión, signos vitales, control de peso y en general colaborar al Profesional en su consulta.
- Finalizadas las intervenciones quirúrgicas y curaciones de urgencia, lavar y esterilizar el material empleado.
- Responder porque todos los elementos del servicio médico permanezcan siempre en el consultorio y esten en buen estado.
- Velar por la decorosa presentación del consultorio y porque previamente a la consulta, se encuentren debidamente dispuestos los elementos necesarios para ella.
- Suministrar información a la Comunidad Universitaria sobre los servicios que presta el Centro de Salud.
- Organizar el archivo y seleccionar las historias clínicas separando las de pacientes que se retiren de la Institución.
- Llevar las estadísticas actualizadas sobre: Citas médicas, pacientes atendidos y droga suministrada.

e. Un Asesor Jurídico.

FUNCIONES:

1. Las alumnas deben solicitar previamente las citas MEDICAS Y ODONTOLOGICAS de lunes a viernes de 08:00 a 09:00 y de 13:00 a 14:00 horas.
2. Las urgencias médicas u odontológicas se atenderán cuando sean requeridas por las Alumnas, Personal Docente, Administrativo y Operativo.



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

Hoja 21 del Acuerdo No. 003 de 17 FEB. 1995 "por el cual se establece el Reglamento de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA".

3. Se expedirán las incapacidades expedidas por Médicos u Odontólogos particulares donde se especifique claramente su respectivo registro, causa y días de incapacidad.

ARTICULO 74º.- NORMAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS FUNCIONARIOS DE LA SECCION DE SERVICIOS DE SALUD.

1. Identificarse con la Filosofía de la Institución.
2. Cumplir los objetivos del COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y de la Sección de Servicios de Salud.
3. Cumplir con el horario en forma estricta.
4. Solicitar las vacaciones, licencias y /o permisos con la debida anticipación, de acuerdo con lo Reglamentado sobre la materia.
5. Permanecer en el sitio de trabajo, evitando interferir en las labores de los compañeros.
6. Desempeñar las funciones asignadas y no realizar trabajos ajenos a la Institución dentro de ella.
7. Practicar en el trabajo las mejores relaciones humanas.
8. Portar en sitio visible la escarapela de la Institución.
9. Responder por el uso y conservación de los elementos de trabajo que hayan sido puestos a su disposición.
10. Hacer, permitir, o promover cualquier género de rifas, colectas, ventas o propagandas en la Institución, esta prohibido.
11. Presentar oportunamente los informes de participación en Eventos, de acuerdo con lo previsto en disposiciones vigentes.
12. Cumplir en general los Reglamentos y Normas Institucionales.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 FEB. 1995

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

ALICIA MOYANO IREGUI

UNIVERSIDAD

COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Presidente Consejo Académico

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA CONSEJO
ACADEMICO

BERTHA MARINA GALTAN DE GALAN

Liliana B.